

Constancia Secretarial: A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias con despacho comisorio No. 05 diligenciado allegado mediante correo electrónico por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro Valle del Cauca.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá Valle

AUTO No. 0333
PROCESO EFECTIVIDAD DE GARANTÍA REAL C/S
MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2022-00047-00
Febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Ordenar agregar el Despacho Comisorio No. 11 del 16 de febrero de 2023, diligenciado por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro Valle.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta, que se llevó a cabo el secuestro del inmueble con **M.I. No. 373-130507** de propiedad de Demandada-**SOCIEDAD PROGRESAR CONSTRUCTORA S.A.S**, ubicado en la Urbanización Guayacanes, Lote 6 zona urbana del Municipio de San Pedro Valle, por el **Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro Valle**, a través de Subcomisionado-Inspección Municipal de Policía-, el día **2 de febrero de 2023**, se agregará al expediente para los efectos previstos en el artículo 40 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá**,

RESUELVE:

1°.- ANEXAR al expediente el *Despacho Comisorio No. 011 del 3 de mayo de 2022*, debidamente diligenciado por el **Juzgado primero Promiscuo Municipal de San Pedro Valle**, a través de Subcomisionado-Inspección Municipal de Policía, el día **2 de febrero de 2023**, sobre el secuestro del inmueble con **M.I. No. 373-130507**, de propiedad de la demandada-**SOCIEDAD PROGRESAR CONSTRUCTORA S.A.S.**, para los efectos del artículo 40 del Código General del Proceso.

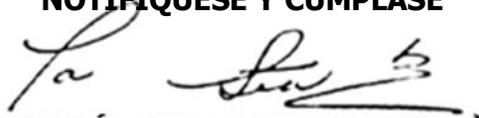
2°.- ADVERTIR al Secuestre, señor *RUBEN DARIO GONZALEZ CHAVES* para que cumpla con sus deberes y funciones en el cuidado del inmueble con **M.I.**

No. 373-130507, entregado el día **2 de febrero de 2023**. **Comuníquese y anexe diligencia de secuestro.**

3º.- TENER la suma de **doscientos setenta y seis mil pesos (\$276.000)** como gastos fijados por la asistencia del secuestre-*RUBEN DARIO GONZALEZ CHAVES*- y cancelados por la parte demandante en el acto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARÍA STELLA BETANCOURT.